



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Instituto Municipal de Deportes de Albacete

ANUNCIO

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, en reunión de fecha 20 de julio de 2017, acordó aprobar las bases generales reguladoras para la concesión de ayudas a clubes y otras entidades deportivas, temporada 2016/2017, así como el nombramiento de los miembros que formarán Comisión Técnica Evaluadora, constituida por el Gerente, el Coordinador de Actividades Deportivas y el Director de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes.

BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS 2016-2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBACETE

De acuerdo a sus estatutos, el Instituto Municipal de Deportes asume las competencias en materia deportiva atribuidas por la legislación vigente al Ayuntamiento de Albacete, siendo de su especial competencia promover y desarrollar acuerdos con entidades deportivas de nuestra ciudad. Para hacer realidad el deber de proteger y fomentar el derecho de todos los ciudadanos a la práctica del deporte es necesario hacer un esfuerzo importante para que el mismo llegue a todos los lugares de Albacete, siendo necesaria la colaboración con los clubes y entidades deportivas de nuestra ciudad y facilitar el desarrollo, ejecución y financiación de las actividades, programas y proyectos deportivos.

Con estas bases, el Instituto Municipal de Deportes colabora con los clubes y entidades deportivas en el desarrollo de actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y promoción de las actividades deportivas que se ejecuten en Albacete.

Los proyectos deportivos que podrán beneficiarse de estas ayudas serán aquellos que hayan sido incluidos en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales 2016/2017, aprobado en Junta Rectora del 24/2/2017.

Ayuda a entidades deportivas acogidas al Programa de Escuelas Deportivas Municipales en la temporada 2016/2017.

Podrán participar en esta convocatoria los clubes y entidades deportivas que se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, que tengan su domicilio social en la ciudad de Albacete, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que se encuentren incluidos en el Programa Escuelas Deportivas Municipales, temporada completa 2016-2017, (39 entidades deportivas para 24 especialidades deportivas) por reunir los requisitos establecidos en las bases del programa publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 83/2016, de 18 de julio.

Bases generales

· Primero.– Beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria los clubes y entidades deportivas que encuentren incluidos en el Programa Escuelas Deportivas Municipales, temporada completa 2016-2017, por reunir los requisitos establecidos en las bases del programa publicado en el BOP, y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

· Segundo.– Requisitos:

- 1.– Estar incluidos en el Programa Escuelas Deportivas Municipales otoño/invierno, temporada 2016/2017.
- 2.– Presentar memoria completa de actividades temporada 2016/2017.
- 3.– Presentar presupuesto del año 2016/2017 de la entidad, con indicación de ingresos propios y ajenos, distribución del gasto y ayudas recibidas durante las temporadas 2016/2017.

· Tercero.– Crédito presupuestario y cuantía:

El importe destinado a estos fines asciende a la cantidad de 50.000 €, financiándose con cargo a la partida 34110 4890000 400909 de los presupuestos del IMD correspondientes al ejercicio 2017.

· Cuarto.– Documentación:

- a) Solicitud formalizada en impreso oficial.
- b) Presupuesto económico de ingresos y gastos del club, correspondiente a la temporada 2016/2017 y resultado de la liquidación temporada 2015/2016, certificado por el Secretario y con el visto bueno del Presidente del club.
- c) Memoria de la actividad de la temporada 2016/17.



d) Relación completa de los alumnos acogidos al Programa EDM, nombre y apellido, fecha de nacimiento, DNI.

e) Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificado vigente en el momento de presentación de solicitudes.

f) Documentación que acredite suficientemente los criterios que se valoran en el apartado quinto.

g) Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando el club aporte la documentación referida en cada apartado, en caso contrario no se puntuará.

h) En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

· Quinto.– Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes y anexos se presentarán, en el Registro del IMD, así como mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se determine en la convocatoria anual.

· Sexto.– Valoración de las solicitudes:

El IMD, distribuirá la subvención entre los clubes y entidades deportivas de Albacete, que cumplan los requisitos indicados en las presentes bases.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Director del Área de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes, que elevará propuesta a la Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión Técnica de Valoración, a la vista de la propuesta emitida por el Instructor del expediente, elevará informe definitivo a la Junta Rectora para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Esta Comisión Técnica estará formada por los miembros que nombre la Junta Rectora, empleados públicos del Instituto Municipal de Deportes.

La distribución de las subvenciones se realizará atendiendo a los criterios de la convocatoria Escuelas Deportivas Municipales: Número de alumnos y grupos, ratios, niveles de iniciación y perfeccionamiento, cuotas de inscripción, escuelas de verano, participación y colaboración en eventos organizados por el IMD, uso de instalaciones municipales cedidas por el IMD y gastos e ingresos de la actividad, conforme al siguiente cuadro:

Concepto	Puntuación *
Por cada 25 alumnos/as debidamente acreditados pertenecientes a las EDM 2016/17 (aportar relación de nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, teléfono, ficha de inscripción en el Deporte en Edad Escolar)	10 ptos. máx.
Ratios, horarios, grupos de edades, categorías de los alumnos	5 ptos. máx.
Grado de accesibilidad a las instalaciones no municipales y la actividad a toda la población, cuota por instalación abonada al AMPA	10 ptos. máx.
N.º de sesiones semanales, actividades complementarias, cuota de estas	10 ptos. máx.
Precio matrícula anual, cuota mensual	15 ptos. máx.
Abono material, equipación a cargo del alumno/a y/o del club	10 ptos. máx.
Documentación aportada durante la temporada, informe alumnos/as, proceso de inscripción, funcionamiento escuelas, programación, etc.	10 ptos. máx.
Titulación de los monitores/as	10 ptos. máx.
Participación en redes sociales del IMD, programa de radio, prensa, etc.	10 ptos. máx.
Grado de información patrocinio del IMD a los alumnos/as, logotipos en cartelería, logotipos en equipación, etc.	15 ptos. máx.
Colaboración con el IMD en eventos deportivos	10 ptos. máx.
Organización de eventos deportivos dirigidos a alumnos/as de las Escuelas Deportivas Municipales	5 ptos. máx.



Concepto	Puntuación *
Gastos generados como consecuencia de la participación de los alumnos/as de las Escuelas en Campeonatos Oficiales de Carácter Nacional	Hasta en 20 % de la puntuación obtenida

* La baremación de las solicitudes presentadas se realizará conforme a la valoración de los criterios específicos. Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando se aporte la documentación que acredite los conceptos. antes referidos. En su defecto no se hará efectiva puntuación alguna.

· Séptimo.– Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

1.– Acreditar los requisitos y condiciones determinados en esta convocatoria.

2.– Aportar relación detallada de facturas, desglosando cada concepto, desplazamientos, material deportivo, facturas originales y copia con justificante de pago.

3.– Presentar memoria deportiva de las temporadas 2015/2016 y 2016/2017, en la que se recogerá todos los resultados obtenidos, liquidación del presupuesto firmada por el Presidente y Secretario del club.

4.– Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Albacete en las Escuelas Deportivas, así como en todas las actividades organizadas por la entidad, teniendo la obligación de insertar el logotipo del Ayuntamiento y del IMDA en todos los carteles, material del club, y cuanta documentación gráfica y escrita se elabore en el desarrollo de su actividad.

5.– Participar gratuitamente en torneos que organice el Instituto Municipal de Deportes durante la temporada deportiva, así como colaborar en las distintas actividades y eventos deportivos que organiza el Instituto Municipal de Deportes.

6.– Destacar la colaboración del Ayuntamiento del Albacete y del Instituto Municipal de Deportes en todas sus actividades de forma relevante mediante la difusión de sus anagramas y mención de su colaboración.

7.– Puntualmente se podrá acordar otro tipo de colaboración en actividades que puedan realizar al margen de las ordinarias, como pueden ser Torneos de Navidad, Feria o Fiestas, y otras actividades análogas siempre con previo conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento con tiempo suficiente y con arreglo a las posibilidades que la misma tenga. De cualquier forma, los componentes del club deportivo, cuando así sean requeridos por parte del Ayuntamiento participarán en todo tipo de actividades sociales y deportivas.

· Octavo.– Forma de pago:

1.– El Instituto Municipal de Deportes resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación se realizará mediante aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

2.– El pago de la subvención se hará efectivo cuando se acredite, por parte de las entidades deportivas, las siguientes circunstancias:

– Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, artículo 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones.

– Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, artículo 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones.

– Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la entidad local, artículo 189.2 de RDL 2/2004 TRLRHL.

– Declaración responsable por el beneficiario de la subvención de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones en relación al artículo 60 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

– Acreditación de si para la misma finalidad subvencionada, se han recibido o solicitado ayudas a otras entidades. En caso contrario deberá aportarse declaración de no haberla solicitado o recibido.

– Declaración de si el IVA soportado en los gastos subvencionados es deducible por el beneficiario de la subvención.

– Rendición de cuenta justificativa en el modelo facilitado al efecto y que deberá contener en todos los casos la siguiente documentación:

* Memoria de la actividad subvencionada,

* Relación numerada y foliada de los justificantes de gastos.



- * Presentación de los originales de las facturas y documentos que han sido relacionados.
- * Documentos originales acreditativos de los pagos realizados (n.º cheque/transf./recibí).

· Noveno.– Plazo de justificación:

El plazo para la justificación se realizará una vez concluida la actividad, y en todo caso, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio de la convocatoria respectiva.

El incumplimiento de alguno de los contenidos de esta convocatoria será tenido en cuenta de forma negativa para la concesión de subvenciones en el año siguiente.

· Décimo.– Normativa aplicable:

Las convocatorias anuales de subvenciones se regirán, además de lo establecido en las mismas y en las presentes bases por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Instrucción de la Intervención General sobre subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 29 de enero de 2009.
- Bases de ejecución del presupuesto vigente.
- Normas de derecho administrativo y demás que le sean de aplicación.

Albacete, julio de 2017.

13.800